# COMISION RÉGIA

## PARA LA

# INSPECCION DE LAS PROVINCIAS INVADIDAS POR LA LANGOSTA.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO:

Acertado estuvo, por desgracia, cuando al ocuparme de vosotros en mi Memoria de 10 de Setiembre anterior, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, refiriéndome al estado que presentaba la plaga en los últimos días de Julio, le decía lo siguiente:

«*La provincia de Toledo, además de la langosta que nació, y se desarrolló en Urda, Mazarambroz, Pélsues y Madridejos, ha sido invadida recientemente por grandes bandadas, que de la parte de las provincias de Badajoz y Ciudad-Real, han llevado el luto y la devastacion á Quero, Cuevas, Lillo, Almoraí, El Toboso, Tembleque, La Guardia, Dos-Barrios, Miguel Esteban, Villatobas, Villafranca de los Caballeros, Tepes, Cabañas de Tepes, Cirueles, Villanueva, Nublejas, Gerña, Ontigola con Oreja, Torlegue, Toledo, Puebla de Almoradier, Villaseguilla, Puebla de Don Fadrique, Villarubio de Santiago, Villanueva de Bogas, Mazaraque, Olías, Nambroca, Almonacid, Santa Cruz de la Zarza, Seseña y Villamiñaya.*»

«*En todos estos treinta y siete pueblos ha debido sonar en grandes mancha el cuerdo, y aun cuando sea doloroso y fatídico el pronóstico, la provincia de Toledo será en el año próximo una de las más afligidas por la calamidad.*»

Y en efecto; la enorme cifra de 62.136 fanegas $^{3}/_{4}$ de tierra infestada de canuto de langosta, que arroja el estudio oficial de investigaciones que publico á continuacion, os hará comprender todo lo grave de vuestro porvenir, y el peligro en que se halla vuestra futura cosecha, si con tiempo no acudís á exterminar los millones de millones de gérmenes, que paulatina y ocultamente se van desarrollando bajo vuestros pies, y que en la primavera, si antes no los destruís, brotarán del suelo, como brotará la yerba en vuestros campos.

Esa semestera que hoy os ofrece la más halagüeña esperanza, gracias á la abundante lluvia con que el cielo la está favoreciendo, despues de verla cubierta de un manto de verdura, durante el invierno, sufrirá la terrible impresion, de contemplarla en la primavera, negra, bajo la capa de mosquitos que se apoderará de ella para destruirla.

Aun tenéis cinco meses para preveniros contra el desastre que os amenaza; y no porque hoy se halle el insecto informe, é inanimado bajo la tierra, olvidéis un solo dia, que de las pequeñas cresas que encierran los nidos ó canutos, han de salir los millones de agudas sierras, y de afilados dientes, que en pocas horas han de inutilizar vuestro trabajo de dos años, tirando insaciables las más ricas y lozanas sementeras.

Como os lo ofrecí en mi alocucion de 30 de Julio, inserta en el *Boletin oficial* de 1.° de Agosto, aquí me tenes á vuestro lado, y al de vuestras celosas Autoridades, y Corporaciones Provinciales y Municipales, para ayudaros, en cuanto pueda, á extinguir, ó minorar al ménos, ésa calamidad, ahora qui, si nó se cierne sobre nuestras cabezas, bulle y se desarrolla bajo la superficie de la tierra que pisamos.

Ignorándose en la época de la formacion del presupuesto provincial, la magnitud de la cifra de terrenos invadidos por la plaga, sólo consignó vuestra Diputacion 30.000 pesetas en el capítulo de calamidades de su presupuesto, cantidad hoy exigua para atender á este importantísimo servicio. Como quiera que no esté dentro de las atribuciones de la Comision permanente, la de acordar nuevos créditos que causen alteracion en el presupuesto provincial, yo, en mi carácter de Delegado Especial del Gobierno de S. M., la he invitado, para que inmediatamente, y con la urgencia que el asunto reclama, promueva una reunion extraordinaria del Cuerpo á que representa, á fin de que se consiguen en el presupuesto adicional, al ménos hasta 80.000 pesetas, para atender, en parte, á la extincion de la plaga, y á la salvacion de los millones de reales, que pueden importar las cosechas que se ven amenazadas. Aun con éste grande sacrificio, la provincia de Toledo no podria llevar á buen término la campaña, sin tres poderosísimos auxiliares.

Es el primero, el de la prestacion personal, que no dudo un instante acordarán los Ayuntamientos de los pueblos invadidos, y sus limítrofes, dando al espíritu de los artículos 69 y 74 de la ley municipal, la interpretacion, que, para este servicio, ocuneja la Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 1.° de Setiembre último. Y para que podais comprender toda la importancia de este recurso, os la voy á exponer por medio de un ejemplo.

Suponed que puedan sujetarse á prestacion en esta provincia, *treinta mil personas*, y que en los cinco meses que aun pueden dedicarse á la saca del canuto, se les exija un jornal por cada mes. Suponed, tambien, que á cada uno de estos jornales, se le calcule puede extraer dos celemines de canuto, desde la salida á la ocultacion del sol. Pues bien: en dichos supuestos, las *ciento cincuenta mil peonadas*, que lo mismo pueden satisfacerlas, en canuto, las mujeres, como los adolescentes y los ancianos, y á cuyo servicio queda sujetos, nó sólo los vecinos de la localidad, sino los propietarios terratenientes, producirán *trescientos mil celemines*, equivalentes á *setecientos mil fanegas*, que representarán, en la primavera, la desaparicion de *cincuenta mil millones de langostas*, las cuales son bastantes para destruir, sino todos, una gran parte de vuestras cosechas.

Es el segundo auxiliar de los trabajos de extincion, el de la cooperacion particular de los propietarios de los terrenos plagados, y de los ganaderos de cerda, que tanto pueden contribuir al buen éxito de la campaña.

Preciso me será, al tratar tan delicado asunto consignar en éste documento de vista, el criterio del Gobierno respecto á la manera con que deseo se lleven á efecto los trabajos, en las dehesas y tierras eriales de propiedad particular, segun lo dejo hecho en las provincias que llevo visitadas. De esperar es, que dichos propietarios, no solo no pongan obstáculos á la Administracion Provincial, para que se establezcan en aquellas los trabajos que mas se adapten á las condiciones especiales de cada una de las manchas, sino que coadyuven, en la parte que les sea posible, con sus intereses, intervencion y conocimientos prácticos, á desinfectar sus fincas, una vez, que nadie debe estar mas interesado en ello, que el propietario, y aun el mismo ganadero que disfrute de sus pastos.

Sin embargo, como pudiera surgir algun conflicto, el Gobierno de S. M. desea se eviten disidencias y disturbios entre los propietarios, ganaderos y labradores, si llegase á suscitarse controversia sobre roturaciones y siembra de la parte denunciada de algunas dehesas, ya pueblo ser del Estado, ya de los pueblos, ya de particulares. Dicha cuestion ha perdido toda su importancia, desde que la ciencia, y la esperiencia, han demostrado la ninguna necesidad que existe de emplear este procedimiento, puesto que para destruir el canuto, basta remover la tierra en una profundidad que no debe exceder de uno á dos dedos, que es el sitio que puede ocupar el canuto, quedando fracturado, ó dividido, con la simple respadura de la superficie, y por consiguiente, inutilizado para servir de nido á los gérmenes, que despojados del gluten, ó sustancia que los alimenta, ó de la tapa, ó cristal que los defiende de la intemperie, no tienen otro remedio que entrar en putrefaccion, y convertirse en abono animal, lo que estaba destinado á ser una horrible calamidad.

El Gobierno de S. M., se halla resuelto á que se respete el derecho de todos, y á que los trabajos de extincion de la langosta, se lleven á cabo, en todas partes, de la manera que menos pueda lastimar, respetables intereses creados al amparo de la ley, procura ó siempre un acuerdo privio con los propietarios, pero sin que esta deferente conducta, pueda traducirse por la protección del derecho de uno, en perjuicio del de los demás, ni como un medio de evadir el mandamiento de persecucion de la plaga, cuyos trabajos, en una, ú otra forma, deberán establecerse inmediatamente, y sin contemplacion de ningun género, ya segun los recomendados acuerdos privios, ya con arreglo á las leyes recopiladas, y Reales órdenes, é Instrucciones vigentes.

He dicho, que tambien pueden contribuir en mucho los dueños de ganado de cerda para la desinfeccion de los terrenos plagados de canuto, y poco tendré que recomendaros ese medio, el más fácil y económico en donde pueda emplearse, cuando todos vosotros, por desgracia, conocels, en la práctica, sus excelentes resultados: mas como pudiera suceder, que no lo espiro, que algun ganadero, por mal consejo, ó por refinado egoismo, se negáre á prestar con sus animales este importante servicio, téngan entendido las Autoridades locales, que pueden obligarlo á facilitar dicho auxilio, siendo extensivo éste derecho, para con los de los pueblos inmediatos, líteres de la plaga, ó que tuviesen sobrantes, dando cuenta, inmediatamente, de la denegacion, si la hubiese, al señor Gobernador civil, todo con arreglo al art. 9.° de la instruccion de 3 de Agosto de 1841, hoy vigente.

El último de los auxiliares á que me refería anteriormente, es el de la subvencion que el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.), se sirva conceder á esta provincia. A este fin, en la sesion que tuve ayer el honor de celebrar con el Sr. Gobernador civil, Comision permanente de la Diputacion y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, una respetuosa exposicion, en la que, haciendo presente las desgracias que habeis experimentado en vuestras cosechas, por efecto de la langosta y de la sequía, se sirva conceder á los pueblos invadidos, recursos del Estado, suficientes para atajar una calamidad, que ya debe considerársela como nacional, una vez que la sufren trece de nuestras más importantes provincias, y se hallan amenazadas de serlo sus inmediatas, durante la generacion que ha de venir á la vida en la primavera próxima, si antes no nos apresuramos á destruirla.

Como estas operaciones, para que dén el resultado que S. M. y su Gobierno se propónen, deben ejecutarse igual y simultáneamente en todos los pueblos invadidos, puesto que de obrar con apatía, ó negligencia en éste servicio una ó más localidades, las limítrofes, y aun la provincia entera podrian sufrir las terribles consecuencias de la plaga por culpa de los morosos, para que éstos, sin ningun caso, puedan alegar, la ignorancia, como excusa de su falta, y obre cada uno dentro de su órbita con completo conocimiento de sus derechos y obligaciones, voy á manifestaros, cuanto en las otras provincias que llevo visitadas, dejo consignado en documentos análogos al presente.

En el estado general que publico á continuacion, podreis ver, que el total que dan los expedientes de denuncia, es el de 62.136 fanegas $^{3}/_{4}$ de terrenos plagados de canuto: pues bien; de esa cifra, para los efectos de la extincion provincial, habrá que deducir las 19.928 fanegas que resultan dedicadas al cultivo, y en las cuales, sus propietarios, ó colonos, harán la extincion por medio de sus labores, sin gasto alguno para la provincia, quedando, por consiguiente, un resíduo de 42.208 fanegas $^{3}/_{4}$ de tierra eriales, ó lagos, destinadas generalmente á pasto, y en las cuales, á la Diputacion incumbe el roturamiento su desinfeccion, con arreglo al art. 2.° de la Real órden de 3 de Junio de 1851.

Como cada una de las cuatro clases en que provino se calificaran los terrenos plagados, requiere diferentes medios de extincion, y á ocuparme de las 4.673 fanegas $^{1}/_{2}$ que aparecen en la *primera, ó sea en las manchas de tierras llanas, sin piedra, y con monte alto y bajo.*

La destruccion del insecto en estado de canuto, puede hacerse en estos sitios, en primer lugar, por los cerdos, que prefieren éste alimento á cualquiera otro, cebándose con él, con ventajosa ó bellota, sin que haya que temer, absolutamente nada, por su salud, siempre que no les falten aguatoros, por ser comida muy calida y fuerte, y que á la vez se les dé esta cebo, con las horas de descanso necesario para su digestion. Tampoco hay que temer, porque empeore el gasto de sus exquisitas carnes, puesto que bastará variarles el cebo, á bellota, titos ó pitos, habas, maiz, ó cebada, quince dias antes de su sacrificio, para que pierdan cualquiera pequeña alteracion de gusto, que pudieran tomar aquellas durante el tiempo que estuviesen alimentándose con canuto, ó langosta.

Los averías de pavos y gallinas, en donde estén, ó puedan organizarse en manadas, destruyen tambien mucho canuto, y bueno será que durante éste invierno y primavera, no se pereigan con lazos, perchas, cedes y faroles, ni abuyenten con tiros, á las muchas aves que acudirán á los sitios infestados á comer canuto, especialmente, cuervos, grajos, tordos, zorzales, urracas, perdices, abadras, y demás aves de pico grueso y fuerte, que, con preferencia, se dedican á buscar y comer el gérmen, ó crísis de la langosta. La prohibicion de la caza, y espanto de aves, durante éstos períodos de infesto de langosta, se halla tambien consignada en el artículo 3.° de la mencionada instruccion de 3 de Agosto de 1841.

Puede extraerse tambien el canuto, á mano, valiéndose de azadillas ligeras, de ancha y corta dala, que sean punitron en el suelo de dos á tres dedos, pues no necesita el operario profundizar más, para voltear la capa que contiene los gérmenes, facilitando mucho ésta operacion, cuando la tierra está suelta y seca, el uso de los arneros, ó cribas de Adams, dibujados, y explicados, al qual, y estos instrumentos, *en las páginas 295, y 391 de sú Comendio La Langosta*, y cuyos últimos aparatos, hacen en pocos momentos la segregacion de los canutos. Cuando se opte por este medio, no deberá pagarse á los jornaleros un tanto diario, sino una cantidad, ajustada previamente por las Juntas Municipales de extincion, por cada celemin ó fanega, precio que podrá bajar, ó subir, segun que dichas Corporaciones lo consideren conveniente, á fin, de que un operario que se dedique, con celo, á ésta faena, pueda ganar un tercio más de jornal, que si se dedicase á otra clase de trabajos.

En las lindes, y acirates de las labores, y demás fincas cultivadas, lo mismo que en las cunetas y taludes de los caminos, puede llevarse á cabo la destruccion del canuto, con solo hacer en la superficie una especie de limpia, ó desbroce, raspándola ligeramente con azadillas, ó con los rastrillos de hierro que usan los peones camineros para deschinutar y extender los cebos, puesto que, al cortar, ó remover de uno á dos dedos de superficie, el canuto quedará fracturado, ó dividido, y por consiguiente, inutilizado para servir de nido á los gérmenes de la langosta.

Tambien podrán emplearse, en la clase de terrenos de que me voy ocupando, con economía y grande éxito, especialmente en los temporales de lluvias en que la tierra se halla reblandecida; los pasos militares de la Caballería del Ejército, y si ésta no pudiera coadyuvar á la extincion, como es lo probable, por el estado lamentable de guerra civil por que atravesamos, se organizarán, de la mejor manera posible, legiones de paisanos montados en caballerías mayores, que suplan á los Escuadrones, cuyo herrajo deberá enamachare cuanto se pueda, agrandándose, y afilándose, lo posible, las cabezas y ángulos de los clavos, con el fin, de que al marchar y contramarchar sobre la tierra plagada, hundan, ó remuevan el terreno, de uno á dos dedos, con cuya especie de trilla, desaparecerá por completo el canuto que quedará, á la vez, destruido, y enterrado. (*Páginas 399 de sú Comendio.*) Este medio de extincion, y el de los cerdos, son, á mi ver, los más seguros y económicos que pueden emplearse, *en las terrenas llanas, sin piedras, y con monte alto y bajo.*

De propósito he dejado para el último, el medio de la roturacion y siembra de las dehesas plagadas, porque al bien considero al cultivo, como el capital enemigo de la langosta, y que á ser posible labrar hasta las crestas de los cerros, mucho ganaria la riqueza pública y la particular, y en mucho contribuiria á la extincion de la langosta que generalmente sedesarrolla en los terrenos eriales, no por sendejo de comprender, las dificultades que se oponen á la medida de la roturacion y siembra de las dehesas. Por una parte, los grandes, y respetables intereses de la ganadería, creados á la sombra de la ley, rechazan el remedio, porque les priva de sus pastos, al ménos por dos inviernos, y tienen que salir de su país, en busca del necesario alimento para sus animales: por otra, el propietario que no cuenta con medios para entablar una gran labor, ó que se halla contento, ó satisfecho, con la renta que en pasto le produce su finca, rechaza tambien el medio; y por último, cuando los brazos escasean, por efecto del mayor desarrollo que se ha dado en los últimos años á la agricultura, á la industria y al comercio, y por el aumento del Ejército, con motivo de la guerra civil, no considero conveniente, por ahora, en esta provincia, bajo los aspectos administrativo, y económico, el aumento de las tierras de labor, que podria venir á agravar, aun más que lo está, la situacion de los agricultores.

Sin embargo; como á alguna propietario, ó Corporacion, pudiera convenirle usar en sus terrenos infestados de ése medio de extincion, bueno será que les recomiende los arados, gradas y rastrillos langostinos, que van grabados, y explicados *en las páginas* 377, 78, 79, 80, y 404 *de sú Comendio La Langosta*, puesto que entre ellos, podrá escoger el aparato que más pueda convenir á su propósito, y al pensamiento de no dañar á las raices de las yerbas, que sólo deben ser cortadas en sus tallos más superficiales, que es en donde puede existir el canuto.

Aun cuando se roturen en este Otoño, ó Invierno, algunos terrenos infestados de langosta, la Autoridad local deberá prohibir que se siembren, si ántes no quedan completamente limpios del infesto, valiéndose de los cerdos, aves, y de su extraccion á mano, porque de otro modo, la mayor parte de la plaga, que no habrá hecho otra cosa que variar de postura, aparecerá en la primavera, siendo la primera víctima, el labrador impaciente y codicioso, que sin dar lugar á la barbechera de invierno, se empeñára en acelerar el aprovechamiento del terreno infestado, en perjuicio suyo, y de sus convecinos.

Expuestos cuantos medios pueden emplearse en la extincion de *la primera clase de terrenos de sú cuadro*, voy á continuar con *la segunda, ó sean las* 18.228 *fanegas y* $^{1}/_{4}$ *infestadas de canuto en terrenos llanos, con piedras y sin monte.*

Si los pedascos, pizarras, y piedras sodadas, cubren casi completamente el suelo, pocos remedios de extincion podrán emplearse, desde que la langosta fabrica su nido, hasta que empiezan á nacer los insectos.

La extraccion á mano del canuto, único medio de persecucion que podrá establecerse, saldrá siempre relativamente caro, segun el operario tenga que ir descubriendo, con mas ó ménos dificultades, los intersticios, ó huecos de las piedras, en que tendrá que buscar los canutos, á flor de tierra.

Si en estas manchas, hubiese alguna parte de terreno en que se hallen claras las piedras, cuando por efecto de las lluvias se haya reblandecido el suelo, puede darsele una reja muy superficial, entrando á seguida los cerdos, y cuidando de que no les falte agua, y de variarles el cereo, y pastursje á sitios más sábidos, cuando se les vea que se lastiman, ó adolecen, de los hocicos ó de los piés.

Las manadas de aves, en donde las haya, podrán hacer tambien buen servicio; pero la extincion del canuto, es difícil en las manchas de ésta *segunda clase*, y por lo tanto, empleados los ante-

Recede de la caja 1368

num. 222

riores medios, hasta donde sea posible y prudente, habrá que esperar á que nazca el insecto en Abril ó Mayo, para perseguirlo entonces por los otros medios que se aconsejarán al acercarse dicho período.

*En la clase tercera*, ó sea *en las 13.264 fanegas plagadas en terrenos de sierra, como suele ello y bajo*, se ofrecen las mismas, ó mayores dificultades de extincion del canuto, que *en la segunda*, pudiendo emplearse, hasta donde lo aconseje la prudencia y recursos de la Diputacion y Juntas Municipales, los mismos medios que en la anterior quedan aconsejados, hasta que nazca el insecto, y echándose fuera de sitios tan escabrosos, se le pueda perseguir con los buitrones, grapillas, corrales de fuego, pisoteos, y demás que está recomendado, y se recordará de nuevo al llegar su época.

*En los terrenos comprendidos en la cuarta clase, ó sea en los 25.941 fanegas infestadas en sitios llanos, ó de albazano, sin piedra ni monte*, deben entrarse, inmediatamente, *como en la primera*, cuantos cerdos y aves se puedan reunir, pues con agujeros en que se refresquen, y limpien las bocas con frecuencia, será lo probable que no haya necesidad de emplear los demás remedios, *que en esta clase cuarta, darian siempre mejores resultados que en la primera*, una vez que no tiene monte alto ni bajo que dificulten las operaciones de los rastrillados, pisoteos, ó trillas de legiones montadas, y de gozados de todas clases, cuando se halle el suelo rebisnadecido por la lluvia, y aun de la roturacion ó laboreo, cuando se opte por este medio.

Tales son los trabajos que, ordenados en disposiciones concretas, he propuesto al Sr. Gobernador civil, Comision permanente de la Diputacion y Junta de Agricultura, las que habiendo sido aprobadas, con arreglo á ellas se procederá en seguida á inaugurar la extincion de la langosta en esta provincia, en la campaña de 1875 á 76.

*Conocidas pues las fases de la plaga, que en cada localidad deberán hacerse públicas, por medio de edictos y pregones*, es llegado el momento de ir en busca de los gérmenes de la langosta para destruirlos, ahora, que, aun cuando no los vemos, los tenemos bajo nuestros pies, y que tantos medios se pueden emplear contra aquellos, durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Sabido es de todos,—sin que esto pueda herir en particular la susceptibilidad de nadie—que á la sombra de esta gran desgracia, se han cometido abusos y defraudaciones, que han contribuido á alejar de las Juntas, ó Comisiones Municipales de extincion de langosta, á las personas de más carácter, y acreditada moralidad de los pueblos: en su virtud, el Gobierno, que no desea otra cosa que prevenir y evitar prevaricaciones y cohechos, para no verse en la necesidad de castigar á los delincuentes con todo el rigor de la ley, ha creido conveniente ordenar, que cuantas sesiones celebren, tanto las Juntas Provinciales, cuanto las Municipales, sean públicas, no solo para los vecinos de la localidad, sino para los transeuntes, reservándose las Autoridades Superiores de provincia, el nombramiento de delegados especiales que inspeccionen, además de los terrenos denunciados, y trabajos que en los mismos se establezcan, la contabilidad, mensura, peso y destruccion del canuto y mosquito que pueda recolectarse.

TOLEDANOS: ya lo veis S. M. el Rey (q. D. G.) y su Gobierno, prestan toda su atencion á este vital asunto, y cuentan con el acreditado celo, actividad é inteligencia de los Sres. Gobernadores civiles, Diputaciones provinciales, Comisiones permanentes, Juntas y Comisarios de Agricultura, y Comisiones especiales de extincion, para combatir sin tregua ni descanso á los gérmenes de la langosta, que aún los hemos de tener cerca de seis meses debajo de la tierra.

A pesar de lo que habeis sufrido, por causa de ese terrible insecto, aún me temo, que por no tener á la vista á vuestro mortal enemigo, desperdiciais parte del tiempo precioso, que aún tenemos para exterminarlo.

No olvideis un solo dia, las excitaciones, consejos y órdenes, que el Gobierno de S. M., y sus dignas Autoridades, y Corporaciones Provinciales y Municipales, os dirigen para vuestro bien, y el de vuestros hermanos que viven del trabajo, y de los frutos de la tierra.

Haced que el mal se convierta en bien: haced que esos miles de duros que han de emplearse en la destruccion del dañino insecto, vayan incesantemente, todos los dias, á llevar el pan, durante el invierno, á las familias de nuestros pobres jornaleros.

Esos hombres, esas mujeres, esos ancianos y esos niños, os devolverán con creces ese pan en el verano, si por medio de sus oraciones, y de su trabajo, pueden extinguir la plaga, y hacer llegar á vuestros graneros, cual lo deseo, una rica y abundante cosecha.

Toledo 2 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR INTERIN,
**Agustin Salido.**

# JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE TOLEDO.

**ESTADO GENERAL** que comprende el número de fanegas de tierras infestadas de canuto de langosta en el presente año, en esta provincia, con expresion de las clases de terrenos y sus aprovechamientos.

| PARTIDOS JUDICIALES. | PUEBLOS. | CLASIFICACION DE LOS TERRENOS INFESTOS. 1.ª CLASE. Terreno llano, sin piedra y con monte alto y bajo. | 2.ª CLASE. Idem llano, con piedra y sin monte. | 3.ª CLASE. Idem de sierra, con piedra, y monte alto y bajo. | 4.ª CLASE. Idem llano y de albazano, sin piedra ni monte. | APROVECHAMIENTOS Á QUE SE HALLAN DESTINADOS ESTOS TERRENOS. Á pasto. | Á labor. | Total general de fanegas, del marco antiguo de Toledo, infestadas en cada pueblo. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lillo | Villacañas | » | » | 1.469 | 1.186 | 2.600 | » | 2.600 |
| | La Guardia | » | 2.482 | 400 | 200 | 400 | 2.682 | 3.082 |
| | Tembleque | » | 600 | » | 230 | 730 | 100 | 830 |
| | Lillo | » | » | 639,50 | 416,25 | 1.056,75 | » | 1.056,75 |
| | Romeral | » | 774 | » | 3.170 | 774 | 3.170 | 3.944 |
| Madridejos | Urda | 1.000 | 1.000 | 2.000 | 200 | 2.200 | 2.000 | 4.200 |
| | Madridejos | » | 2.351,50 | » | 1.295,25 | 3.646,75 | » | 3.646,75 |
| | Camuñas | 100 | 85 | 300 | 2.979 | 3.333 | 131 | 3.464 |
| | Villafranca de los Caballeros | » | 747 | » | 9.242 | 3.280 | 6.709 | 9.989 |
| | Consuegra | » | » | 1.457 | 244 | 1.701 | » | 1.701 |
| Quintanar de la Orden | Quero | » | 4.000 | » | » | 2.000 | 2.000 | 4.000 |
| | Miguel Esteban | 1.000 | 1.000 | 3.000 | 3.000 | 6.000 | 2.000 | 8.000 |
| | Tobosa | » | » | 330 | 280 | 610 | » | 610 |
| | Mazarambroz | » | » | 312 | 20 | 292 | 20 | 332 |
| Orgáz | Mascaraque | » | 63 | 18 | 23 | 81 | » | 81 |
| | Yeleneve | 2.000 | 1.400 | 580 | » | 3.980 | » | 3.980 |
| Talavera de la Reina | Talavera | » | 95 | » | 200 | 295 | » | 295 |
| Toledo | Nambroca | » | 786 | 14 | » | 800 | » | 800 |
| | Olías | » | 20 | » | » | 20 | » | 20 |
| | Noblejas | » | » | » | 80 | 80 | » | 80 |
| | Villarrubia de Santiago | 109 | 252 | 405 | 158 | 766 | 158 | 924 |
| | Villacañas | » | » | 750 | 790 | 1.540 | » | 1.540 |
| | Villamuelas | » | 83 | 400 | » | 400 | 83 | 483 |
| | Huerta de Valdecarábanos | » | 239 | 271,50 | 1.296 | 1.806,50 | » | 1.806,50 |
| Ocaña | Dos-barrios | » | 1.181,50 | » | » | 731,50 | 450 | 1.181,50 |
| | Cirueles | 371 | » | 800 | 50 | 850 | 371 | 1.221 |
| | Ontigola | 84 | 13 | 50 | 92 | 239 | » | 239 |
| | Yepes | » | » | 109 | 462 | 571 | » | 571 |
| | Santa Cruz de la Zarza | » | 100 | » | 200 | 300 | » | 300 |
| | Ocaña | 4,50 | 958,25 | 21 | 62,50 | 1.047,25 | » | 1.047,25 |
| | Cañadas de Yepes | » | 58 | » | 54 | 58 | 54 | 112 |
| | TOTALES | 4.673,50 | 18.268,25 | 13.264 | 25.941 | 42.208,75 | 19.928 | 62.136,75 |

B.° V.°
El Gobernador-Presidente,
*Federico de Sava.*

Toledo 1.° de Diciembre de 1875.
El Ingeniero-Secretario,
*Juan Gill de Albornoz.*

Toledo: 1875.—Imprenta del Asilo.